DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 5951 /2017

Asunción, 24 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fram.-
Teléfono: 0761 265235
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS DE RETROEXCAVADORA " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°307608 ID N° 330199.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, (de los Sres. Marcos Segovia y Yesica Fleitas) solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán* ***responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el*** *registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

2. La orden de compra y/o servicio no se ha llamado con los datos del llamado.-

3. En el anexo b punto 34 la convocante ha indicado lo siguiente: *El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: 15 (Quince días)*, al respecto se consulta a partir de qué acto o hecho se computaría dicho plazo?.-

4. Anexo C – punto 1 - Consultamos a la convocante porque no han desglosado los servicios que comprendería el servicio de Mantenimiento por un lado y el Servicio de Reparación por otro lado, es decir brindar a los potenciales oferentes las informaciones necesarias para una correcta cotización, teniendo en cuanta el potencial oferente no podrá determinar el

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elena Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

precio real que deberá cotizar ya que reparar el motor de dicha maquina no tendrá el mismo costo que reparar o cambiar otras piezas de menor valor, por lo que es necesario en estos tipos de servicios hacer un desglose con la mayor precisión posible de todas las piezas que podrían ser reemplazadas, tampoco se ha indicado la marca de la máquina por ejemplo.-

5. En todos los ítems la convocante solicita la cotización de mano de obra, al respecto se consulta si cada servicio a prestarse no debería incluir ya la mano de obra?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GB